

**ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MAQUINARÍA Y FLOTA MUNICIPAL DE VEHÍCULOS.**

Expediente: Contratación de Suministro de combustible maquinaria y flota municipal de vehículos.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 255.000,00 €.

Valor estimado del contrato (IVA excluido): 210.743,80 €.

Tipo de contrato: SUMINISTRO ABIERTO ORDINARIO

CPV (según ANEXO II de la DIRECTIVA 2014/24 UE): 09100000-0

**1.- ANTECEDENTES LEGALES:**

La presente memoria se realiza en función del art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP de Contratos del Sector Público, que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, contempla la obligatoriedad de publicación de una memoria justificativa del objeto del contrato.

**2.-OBJETO DEL CONTRATO:**

A los efectos de lo referido en el artículo 116.1 de la LCSP, es necesario iniciar la contratación correspondiente en base a los siguientes motivos:

El objeto del contrato será la adquisición de COMBUSTIBLE para la Maquinaria y los vehículos municipales con la finalidad de poder prestar el servicio de Limpieza Viaria, mantenimiento de Parques y Jardines, Alumbrado Público y en general la gestión del Medio Ambiente, los relacionados con la seguridad y el tráfico, y en general de todos aquellos servicios que le son propios en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**3.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:**

Se adjunta al expediente informe justificativo de lo establecido en el artículo 28, 1 de la LCSP en el que se especifica que el objeto del contrato es idóneo para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2u0oU4r6ziBO+eBrNJowpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Garcia Gonzalez	Firmado	11/03/2021 09:47:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2u0oU4r6ziBO+eBrNJowpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2u0oU4r6ziBO+eBrNJowpA==</a>			

#### 4.-PRESUPUESTO

Presupuesto de licitación .....	255.000,00 €.
Importe del IVA: .....	44.256,20 €.
Valor estimado Contrato .....	210.743,80 €.

#### 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor estimado del suministro de combustible, según se especifica en el artículo 101 de la Ley 9/2017 LCSP, es el importe total del contrato de suministro sin incluir el IVA.

Para la realización de la estimación del valor del contrato se han usado los criterios descritos en el punto 7 del art. 101 de la Ley 9/2017 LCSP, considerando precios medios de mercado.

Para el calculo del valor estimado del contrato se ha estimado un consumo de carburantes durante la vigencia del mismo de:

- Gasolina de 95: 16.000 litros.
- Gas-oíl: 150.000 litros.
- Ad Blue: 8.000 litros.

Resultando como **valor estimado** de contrato la cantidad de 210.743,80 euros. Doscientos diez mil setecientos cuarenta y tres euros con ochenta céntimos.

#### 6. - CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA O FINANCIERA

En base a lo recogido en el Art. 89, punto 1, de la Ley de Contrato los concurrentes deberán justificar su Solvencia Técnica, Económica y Financiera a través de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Código Seguro De Verificación:	2u0oU4r6ziBO+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Garcia Gonzalez	Firmado	11/03/2021 09:47:28	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2u0oU4r6ziBO+eBrNJowpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2u0oU4r6ziBO+eBrNJowpA==</a>			

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

g) Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

h) En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

2. En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2u0oU4r6ziBO+eBrNJowpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Garcia Gonzalez	Firmado	11/03/2021 09:47:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2u0oU4r6ziBO+eBrNJowpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2u0oU4r6ziBO+eBrNJowpA==</a>			

3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en su caso, de las normas o especificaciones técnicas respecto de las que se acreditará la conformidad de los productos. En su defecto, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

## 7-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Descuento sobre el precio: 5 puntos por cada 0,25% descontado sobre el precio Publicado, hasta 50 puntos.

PORCENTAJE DE DESCUENTO	PUNTOS
0,25	5,00
0,50	10,00
0,75	15,00
1,00	20,00
1,25	25,00
1,50	30,00
1,75	35,00
2,00	40,00
2,25	45,00
2,50	50,00

- Proximidad de las estaciones de servicio al Centro Logístico del Excmo. Ayuntamiento de Castilla de la Cuesta, sito en calle Antonio Mairena nº 5

Estación de servicio situada en un radio menor de 3.500 metros: 50 puntos

Estación de servicio situada en un radio menor de 5.000 metros: 20 puntos

## 8- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

El suministro propuesto tendrá una vigencia que comprenderá 24 meses desde la firma del contrato.

Código Seguro De Verificación:	2u0oU4r6ziBO+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Garcia Gonzalez	Firmado	11/03/2021 09:47:28
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/2u0oU4r6ziBO+eBrNJowpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/2u0oU4r6ziBO+eBrNJowpA==</a>		





## 9- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En base al artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su punto 1, los órganos de contratación designaran un responsable del contrato:

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Castilleja de la Cuesta, a fecha de firma electrónica  
Francisco Javier García González  
Mando Intermedio de Obras y Servicios

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2u0oU4r6ziBO+eBrNJowpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Garcia Gonzalez	Firmado	11/03/2021 09:47:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2u0oU4r6ziBO+eBrNJowpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2u0oU4r6ziBO+eBrNJowpA==</a>			